



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres, (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Rad No. 0800140530072020-00401-00

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA HELM BANK

DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y JAIME DANIEL

VILLANUEVA LUNA.

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ------\$1.775.591.oo TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -------\$1.775.591.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de UN MILLÓN SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.775.591.00)

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cc3df3eef8f276ea4d44884f11daa1b6ed2336d0ae5619a628dab35c8d9b59a

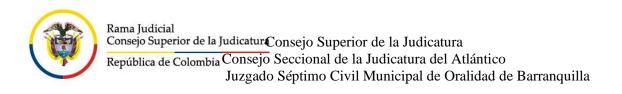
Documento generado en 03/10/2022 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo centoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres, (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Rad No. 0800140530072020-00401-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA HELM BANK

DEMANDADO: JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y JAIME DANIEL VILLANUEVA

LUNA.

PROVIDENCIA: AUTO 03/10/2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario en todas sus partes, la cual asciende a UN MILLÓN SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$1.775.591.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4579140e02d7b49676634605174cfe47e46360e55ed846f1213d567e64949d6e**Documento generado en 03/10/2022 07:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo centoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia